

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00530 00

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas JJR580 otorgado como garantía mobiliaria por parte de ANA VIVIANA BERNAL ROJAS, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos descritos en el numeral segundo del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: Av. Américas No. 50-50 de Bogotá, Carrera 52 No. 74-39 de Barranquilla, Calle 53 No. 23-97 de Bucaramanga, calle 40 Norte No. 6 N-28 de Cali, carrera 43 A No 23-25 AV Mall Local 128 de Medellín, carrera 33 N. 15-28 Of.101 Km 1 vía Puerto López de Villavicencio.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas JJR580 a favor de FINANZAUTO S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por ANA VIVIANA BERNAL ROJAS.

TERCERO: RECONOCER a la Abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA como mandatario del acreedor garantizado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cc9ec35c0dc7dd72cd5930aeca68743f665007a00984df27314bf238e515212

Documento generado en 21/10/2020 04:56:19 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>